

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

operación. Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, se ha emitido el informe N°107-2013-MTC/16.01.EMA de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que la empresa ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y con la presentación de la memoria descriptiva para la autorización del uso de grúas de nave o tierra y de torres absorbentes mecanizadas, para el embarque y desembarque de graneles sólidos en el Terminal Portuario de Matarani, estando en calidad de aprobado el componente ambiental, recomendando la expedición de la resolución directoral de autorización correspondiente;

Que, por Informe legal N°228-2013-MTC/16.VDZR, se indica que, en consideración a lo establecido en los informes técnicos precedentes que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. quien también es administrador del Terminal Portuario, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

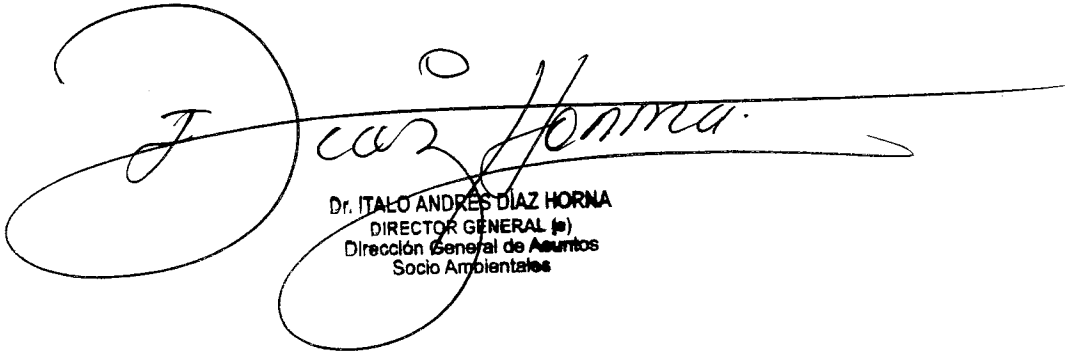
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. el uso alternativo equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas de Transportes Hermético con el uso de grúas de nave o tierra y de torres absorbentes mecanizadas, para el embarque y desembarque de graneles sólidos en el Terminal Portuario de Matarani, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente a la empresa TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A., para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (P)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

